



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Lunes 20 de noviembre de 1978

Núm. 139

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 75

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 10 de los corrientes y de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la creación de las plazas que a continuación se indican, en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia:

—Una de Delineante. — Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Auxiliares". — Nivel de proporcionalidad: 6.

—Una de Oficial Mecánico Conductor y una de Oficial de servicios en el Hospital Provincial, con nivel de proporcionalidad: 4, y dos de Ayudantes de Servicios en el mismo Hospital, con nivel de proporcionalidad: 3.

Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios".

Jubilación: 65 años de edad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 15 de noviembre de 1978.—  
El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

3392

#### CIRCULAR NÚM. 76

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 10 de los corrientes y de conformidad con el ar-

tículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la creación de una plaza de Técnico Medio de Informática, en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 15 de noviembre de 1978.—  
El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

3393

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar el cuarto expediente de modificaciones de crédito, mediante transferencias, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, por importe de 6.970.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682.1 y 691.3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de quienes pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina.

Palencia 16 de noviembre de 1978.—  
El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3402

### Diputación Provincial de Palencia

#### A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Para dar cumplimiento a las normas aprobadas por esta Excm. Diputación y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 2 de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales, todos los Ayuntamientos deberán remitir antes del día 31 de diciembre próximo, una Copia Certificada del Padrón de familias con derecho asistencia Médico - Farmacéutica gratuita, formado y aprobado por los respectivos Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

No se admitirán otras altas durante el ejercicio de 1979, que las aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 67 del citado Reglamento.

A los efectos de ingreso y asistencia en el Hospital Provincial, Maternidad, Cuna, Sanatorios Psiquiátricos y Establecimientos de Beneficencia, se estará a lo dispuesto en las Normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 2 antes indicado, teniendo presente que la asistencia Médico-Farmacéutica de los indigentes del Padrón de Beneficencia, corresponde, según la Ley, a los Ayuntamientos.

Los días de consulta - ingreso, en el Servicio de MEDICINA de CINCO A SIETE de la tarde, los lunes, miércoles y viernes, los mismos días de DIEZ

A DOCE de su mañana para el Servicio de NEUROSIQUIATRIA, y para el Servicio de CIRUGIA, los martes y jueves de DIEZ A DOCE; a excepción de los casos de URGENCIA, que serán cuando las causas lo requieran, significándoles que ningún enfermo será atendido como pobre, sino viene provisto del correspondiente expediente de pobreza instruido por el Ayuntamiento de su vecindad o residencia, aunque solamente sea para una consulta.

Palencia 13 de noviembre de 1978.— El Presidente, Angel Casas Carnicero.—El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3398

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

*Anuncio de Concurso para adjudicación de Becas en favor de los Subnormales, creadas por esta Diputación Provincial*

1.º Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión del día 11 de octubre de 1978, se convoca a concurso para la adjudicación de una Beca dotada con 25.000 pesetas en favor de los subnormales que cursan estudios en un centro de educación especial para el próximo curso 1978-79.

2.º Para optar a las citadas Becas serán condiciones indispensables:

a) Ser natural de la provincia de Palencia o tener un mínimo de residencia de cinco años anteriores a la prestación de la solicitud.

b) Edad entre cero y veinticinco años.

c) Necesidad que justifique la ayuda económica.

d) Oligofrénico, con retraso mental, valorado en un Coeficiente intelectual inferior a 0,70; así como a los deficientes auditivos, sordomudos e hipoacúsicos.

e) Los aspirantes deberán estar atendidos en régimen de internado o disponer de plaza reservada en un determinado Centro, ya sea público o privado.

3.º Para solicitar las Becas, se presentarán los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por los padres o representantes legales de los aspirantes y para el caso de inexistencia de aquéllos, por los responsables de los Centros en que estén internados los mismos.

b) Certificado de Naturaleza o vecindad, para acreditar el requisito exigido en el apartado 2.º a).

c) Certificado Médico en el que además del Diagnóstico, se exprese el Coefi-

ciente intelectual del deficiente a través del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

d) Declaración Jurada de no percibir otra Beca o ayuda a los mismos fines.

e) Declaración Jurada de los miembros que componen la familia (cónyuge, hijos o padres que conviven en el mismo domicilio) y de la suma de ingresos familiares, así como su procedencia, suscrita por el Cabeza de familia y cuantos documentos justifiquen la necesidad que motiva la solicitud de ayuda económica.

f) Certificado de ingresos del Cabeza de familia, expedido por la Empresa u Organismo en que trabaje.

g) Certificado acreditativo de tener plaza reservada en un Centro Asistencial de Minusválidos Psíquicos.

Esta documentación se presentará dentro de los treinta días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º Las solicitudes y documentación serán calificadas por una Comisión que integrarán:

—El Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

—Actuarán de vocales: El Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, don Gonzalo Estébanez y don Carlos Ortega, Jefe del Servicio de Psiquiatría de la Ciudad Asistencial "San Telmo".

—Actuando de Secretaria la Asistente Social de la Excma. Diputación Provincial.

5.º Para la calificación de las solicitudes se tendrá en cuenta únicamente la situación socio-económica del aspirante y de su familia.

6.º El importe de las Becas será abonado por la Diputación al Centro donde se halle acogido el beneficiario.

Palencia 13 de noviembre de 1978.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3379

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

*Bases que han de regir el Concurso para adjudicación de una Beca para estudios de Educación Física*

Hallándose vacante una de las becas creadas por esta Diputación para cursar estudios de Educación Física.

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1978 acordó anunciar a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. — La Beca, dotada con 20.000 pesetas, tiene por objeto ayudar a un alumno que curse estudios para la obtención de alguno de los títulos de INSTRUCTOR DE EDUCACION FISICA, regulados por el artículo 9.º de la Ley de 23 de diciembre de 1965.

Segunda. — Estos estudios habrán de realizarse, precisamente, en Centros Civiles, tales como el Instituto Nacional de Educación Física, Academia Nacional de Mandos "José Antonio", de Madrid, de la Delegación de Juventudes, Escuela Nacional de "Julio Ruiz de Alda", de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, u otros oficialmente reconocidos.

Tercera. — Para poder solicitar la Beca será preciso ser natural de esta provincia, tener en la misma su residencia habitual y contar menos de 23 años de edad.

Cuarta. — Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, dentro de un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, destacando las circunstancias personales de sexo, naturaleza, residencia, Documento Nacional de Identidad y domicilio de los padres o representantes legales.

A la instancia se unirán las calificaciones obtenidas en el curso anterior en la especialidad o, si fuera para ingreso, de los estudios realizados en los tres últimos años y declaración jurada de los ingresos familiares, suscrita por el Cabeza de familia o del propio interesado si viviera independientemente.

Quinta. — Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, que actuará de Jurado, proponiendo al Pleno, a su prudente arbitrio y atendiendo conjuntamente al aprovechamiento y circunstancias económicas y sociales del aspirante y su familia, a quien considere acreedor a las mismas.

Sexta. — La Beca será válida únicamente para el curso académico próximo de 1978 - 79.

Palencia 13 de noviembre de 1978.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3381

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 21 de julio de 1978, y en relación con el expediente número 89/78, por el concepto de

Impuesto sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en virtud de acta modelo número 15, levantada por la Inspección Financiera y Tributaria de la Delegación de Hacienda de Palencia, con fecha 22 de marzo de 1977, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social de 25 de enero de 1975 a 31 de diciembre de 1975, a nombre de la Sociedad de "Transportes Olse, S. L.", en el que se propone un beneficio fiscal de 74.855 pesetas, el Jurado, aceptando dicha propuesta, acuerda señalar una base imponible de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (74.855 pesetas), por la actividad de "Transportes por autocamiones", recogida en la Junta de Evaluación Global, núm. 22-86 de Palencia.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico - administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao 6 de noviembre de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (ilegible).

3401

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente número 142/3/78

"Tejas y Ladrillos"

VISTO el escrito presentado por los miembros trabajadores de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Tejas y Ladrillos,

de esta de Palencia; en orden al conocimiento de las masas salariales de las empresas, para cumplimiento de lo acordado en el artículo 13.º del mencionado Convenio de 28 de julio de 1978.

CONSIDERANDO: Lo prevenido en el precepto mencionado que determina el reajuste e incremento sobre la masa salarial real de cada empresa, referida al año 1977, y que lógicamente sugiere una comparación con la Ley de 1978, en término del Real Decreto Ley 43/1977.

VISTOS los mencionados preceptos legales y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo ACUERDA:

1.º Declarar la obligación de cada empresario para facilitar a la representación de los trabajadores en cada empresa de la que aquél sea titular, la masa salarial real referida en 1977 y a 1978, tanto la abonada como la previsible y determinada conforme a las normas del Real Decreto Ley 43/77.

2.º Declarar igual obligación con respecto de la Comisión prevenida en el artículo 10 del expresado Convenio.

3.º Para cumplimiento de lo prevenido en los apartados anteriores podrán solicitar las representaciones de los trabajadores en cada empresa o la Comisión expresada de esta Delegación, se requiera a los empresarios que no hubiesen cumplido su obligación, con expresa designación del mismo.

7.º De las denuncias que se verifiquen de incumplimiento o no exacto cumplimiento, se de traslado a la Inspección de Trabajo a los fines del procedimiento sancionador estatuido por Decreto de 10 de julio de 1975.

Notifíquese esta resolución a la Comisión referida, a los solicitantes promotores del escrito, así como insértese a los mismos fines en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniendo que contra ella no procede recurso.

Así lo acuerdo y firmo en Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

3380

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 219 de 1978, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra don

Pablo García Calderón, en los que aparece la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Luis Fernández Pérez y de la otra como demandado don Pablo García Calderón, domiciliado en Astudillo, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo García Calderón, vecino de Astudillo y con ello completo pagó al actor de la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas de principal, mil cincuenta y ocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. — Firmado: Joaquín Los-te. — Rubricado.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Pablo García Calderón.

Dado en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial (ilegible).

3375

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 223-78, a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., contra Luis Angel María Jesús, S. L., sobre

reclamación de cantidad, en los cuales aparece la siguiente:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Angel Fuentes Guerra, S. A., domiciliada en Palencia, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra como demandado Luis Angel María Jesús, S. L., domiciliada en Astudillo, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Luis Angel María Jesús, S. L., domiciliada en Astudillo y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas setenta y un mil setecientos setenta y seis pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Luis Angel María Jesús, S. L.

Dado en Palencia a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial (ilegible).

3337

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### Requisitoria

Diez Niño, Basilio, de 30 años, casado, hijo de Patricio y Dionisia, natural de Reinoso de Cerrato, vecino que fue

de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para notificarle auto de aseguramiento y ser reducido a prisión en P. E. 101 de 1978, contra la Seguridad del Tráfico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3394

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 196 de 1978 a instancia de "Comercial Landa-Gro, S. A.", domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Pedro Gil Puertas, vecino de Baltanás, en situación de rebeldía, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Landa-Gro, S. A., domiciliada en Palencia, Avenida Simón Nieto, número 33, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Roberto Fernández de la Reguera, y de la otra como demandado don Pedro Gil Puertas, mayor de edad, casado y vecino de Baltanás. éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro Gil Puertas y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciocho mil doscientas pesetas de principal y trescientas catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabeza-

miento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Palencia a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Ante mí: El Secretario, Joaquín Loste.

3352

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 194 de 1978 a instancia de Vicón España, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Demetrio Lancho Coris, domiciliado en Badajoz, en situación de rebeldía, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "Vicón España, S. A.", domiciliada en Palencia, calle Ricardo Cortés, número 12, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Demetrio Lancho Coris, domiciliado en Badajoz, Avenida General Varela, núm. 12-A, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Demetrio Lancho Coris, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal, mil trescientas ochenta y ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a re-

ferido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Palencia a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

3353

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 96078, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, en virtud de denuncia de Luis Cruz Alvarez, mayor de edad, Policía Armado y de esta vecindad, y como denunciado Juan González Abad, mayor de edad, sin domicilio conocido, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Juan González Abad a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone al perjudicado la cantidad de diez mil pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan González Abad, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3315

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.034-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en el que son partes Mariano Antolín Guzón, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, y José Fernández Fernández, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Andorra, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Fernández Fernández, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada a dos días de arresto menor, a que abone a Mariano Antolín, la cantidad de quince mil doscientas siete pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3316

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 803/78, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Sr. don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído el precedente juicio de faltas número 803 de 1978, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública

y Juan García Ruiz, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Pamplona, y Francisco Rosa Ruiz, mayor de edad, soltero, obrero, y cuyo actual paradero se desconoce, como denunciados. Por lesiones en agresión.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan García Ruiz y a Francisco Rosa Ruiz a dos días de arresto menor a cada uno, a extinguir en su domicilio y al pago de las costas por mitad e iguales partes. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Rosa Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3342

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 557-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños, en virtud de denuncia de Rolf Gerhar Kraube, mayor de edad, casado, montador, residente en Alemania, y como denunciado Jesús Miguel Hernández Toledano, mayor de edad, casado, ferroviario, y vecino de Valladolid y como responsable civil la Renfe, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Miguel Hernández Toledano, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Rolf Gerhart que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3374

## PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1052/78, seguido en este Juzgado por daños en accidente, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído el precedente juicio de faltas número 1.052/78, seguido por daños en accidente, en el que son parte: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; la entidad Renfe como denunciante y Wilhelm Blaume, súbdito alemán, como denunciado.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno al denunciado, Wilhelm Blaume, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectivas en Palel de pagos al Estado, y de ser impagada a dos días de arresto menor; a que abone a Renfe la cantidad de catorce mil pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado, expido la presente en Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva.

3376

## PALENCIA

*Cédula de citación*

Santiago Martín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Candelaria (Salamanca), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de tres días a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas que se siguen contra el mismo por daños, con el número 487-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palencia catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3382

## BALTANAS

María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás.

Doy fe. — Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.** — En Baltanás a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 50/78, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Rui Manuel Sousa Correia, de 20 años de edad, soltero; Antonio Matos, Manuel Mendes Pinto, José María Mendes da Cruz y la menor María Isabel Bezelga Frías, todos circunstanciados y en ignorado paradero, y como denunciado Rufino Calvo Bayo, mayor de edad, casado, conductor, y como responsable civil subsidiario José Martín Solano Pardo, mayor de edad, casado, industrial y vecinos de Calahorra, por daños en accidente de circulación, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Calvo Bayo a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectivas en Papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de cinco días, reprensión privada y retirada del permiso de conducir por término de un mes, así como al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos, en la forma establecida a las partes en ignorado paradero. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mi el Secretario de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rui Manuel Sousa Correia, Antonio Matos, Manuel Mendes Pinto, Jo-

sé María Mendes da Cruz y la menor María Isabel Bezelga Frías, expido la presente en Baltanás a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — María Teresa García Vega.

3387

## BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**Encabezamiento.** — **SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 195/78 se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante atestado instruido por la Guardia Civil de Trafico, por lesiones, daños y muerte de Teresa Emilia Ribeiro Marqués de Lima, de 21 años, soltera; como lesionada María Alice Gómez da Costa Gunha, mayor de edad, casada, operaria, en ignorado paradero, como perjudicados Joaquín Marques de Lima y su esposa, Belén Ribeiro Leite, padres de la fallecida, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín; como denunciado José Silva da Cunha, mayor de edad, casado, albañil, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva.** — **FALLO.** — Que debo condenar y condeno a José Silva da Cunha, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal subsidiario de cuatro días, reprensión privada, y retirada del permiso de conducir por término de un mes, así como a que indemnice a los herederos de Teresa Emilia Ribeiro Marqués de Lima, en la cantidad de OCHOCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pesetas), por todos los conceptos, y al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia, a las partes, en ignorado paradero, publíquense los edictos correspondientes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notifica-

ción en forma a María Alice Gómez da Costa Gunha que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Jaime Hernández Chico.

3336

### CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 73/78, seguidos en este Juzgado sobre daños de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Carrión de los Condes a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Visto por don Teodoro García Valenceja, Juez sustituto en funciones, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con el número 73/78, por daños, por imprudencia y en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representando a la acción pública, José María Castrillo del Río, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuente Andrino y Alberto Muñoz Secades, mayor de edad, casado, cocinero y vecino de Excon-Suiza.

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a José María Castrillo del Río, como autor responsable de una falta por daños, por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil cien pesetas de multa, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio. Y al pago de las costas de este juicio. Se decreta la reserva de acciones civiles en favor de Alberto Toñón Secades, a quien se notificará esta sentencia, según lo establecido en la Ley 33/78, de 17 de julio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Alberto Tuñón Secades y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José María Ricardo Rodríguez Cidre.

3397

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación

Juan Carlos Rodríguez Rodrigo, de 19 años, soltero, chapista, natural de Bil-

bao, hijo de Antonio y Serapia, residente en Francia, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día veinte de diciembre, a las diez horas, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas señalado en autos número 188/78, sobre lesiones en riña, con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Maura Pérez.

3383

### SALDAÑA

Don Juan-José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada en el de esta villa de Saldaña (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 3 de 1978, seguido a instancia de doña Angela Cofreces Merino y don Marino Puebla Medina, representados por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Alejo Gregorio Ibáñez y doña Victorina Díez Cabezón, dirigidos por el Letrado don Simón Velasco Merino y contra la herencia yacente de don Daniel Cofreces Quijada, sobre contrato de compra-venta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.** — **SENTENCIA:** En Saldaña, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos por el señor don Juan-José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con prórroga de jurisdicción al de igual clase de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado con el número 3/78, a instancia de doña Angela Cofreces Merino, mayor de edad, casada, sus labores y asistida de su esposo don Marino Puebla Medina, mayor de edad, labrador y vecinos ambos de Villaproviario, por sí y conjuntamente en beneficio e interés de la comunidad hereditaria herencia yacente de doña Cesárea Merino Herrero, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Alejo Gregorio Ibáñez, mayor de edad, casado, por sí y en cuanto representante de la comunidad o sociedad conyugal de gananciales vigente entre el mismo y doña Victorina Díez Cabezón y contra la herencia yacente de don Daniel Cofreces Quijada, compareciendo dicho demandado bajo la dirección del Letrado don Simón Velasco Merino, sin que comparecieran representante alguno de la herencia

yacente de don Daniel Cofreces Merino, en ignorado paradero y citado en legal forma, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre nulidad de contrato de compra-venta de un inmueble y la cancelación subsiguiente del asiento registral de dicha compra-venta, y

**Parte dispositiva.** — **FALLO:** Que estimando totalmente la demanda, debo declarar y declaro la nulidad absoluta del contrato de compra-venta que en fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y seis se otorgó ante el señor Notario de esta villa, respecto al inmueble que se describe en el hecho primero de la demanda, y en el que figuran como vendedor don Daniel Cofreces Quijada y como comprador don Alejo Gregorio Ibáñez, correspondiendo dicho inmueble a la comunidad hereditaria o herencia yacente de doña Cesárea Merino Herrero, así como del asiento registral que a favor de don Alejo Gregorio Ibáñez figura de dicha compra-venta en el Registro de la Propiedad de Saldaña, condenando al demandado don Alejo Gregorio Ibáñez y herencia yacente de don Daniel Cofreces Quijada, a estar y pasar por esta declaración, sin que proceda hacer expresa condena de las costas causadas en este juicio, siendo las comunes por mitad, y a cargo de las partes las causadas a su instancia. — Y para notificación de esta sentencia a los demandados en ignorado paradero, téngase en cuenta lo prevenido en el art. 269 de la Ley de E. Civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha Díez. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Saldaña a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha. — El Secretario (ilegible).

3348

## Administración Municipal

### BALTANAS

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del

ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baltanás 15 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Enrique Baranda Villafruela.

3384

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Habiendo concertado este Ayuntamiento, un préstamo con la Caja de Crédito de la Excmá. Diputación Provincial de Palencia, por importe de 1.600.000 pesetas, destinado a la aportación municipal de las obras de instalación de T. P. S. en varias localidades pertenecientes a este municipio y habiendo sido aprobadas las bases de dicho préstamo por esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1978, por el presente se expone al público para oír reclamaciones de las personas interesadas, por espacio de quince días hábiles.

El reintegro de dicho préstamo sin interés será en cinco semestres, a razón de 320.000 pesetas cada uno.

Cervera de Pisuerga 15 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal.

3396

### MANTINOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mantinos 13 de octubre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3377

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número 1 por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del año actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Olmos de Ojeda 15 de noviembre de 1978. — El Alcalde, A. Ortega.

3400

### TAMARA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1 por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Támara de Campos 15 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Albino Lanchares.

3395

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número 1 por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del año actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villamoronta 16 de noviembre de 1978. — El Alcalde, C. Alvarez.

3399

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificaciones de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia 17 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Faustino Macho.

3422

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel 15 de noviembre de 1978. —El Alcalde accidental (ilegible).

3386

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario vigente ejercicio de 1978, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel 15 de noviembre de 1978. —El Alcalde accidental (ilegible).

3386

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número 2 por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del año actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaviudas 14 de noviembre de 1978. —El Alcalde, Baudilio Ibáñez.

3385